

# **PROTESTA SOCIAL Y NUEVOS CONTEXTOS DE PARTICIPACIÓN**

**Álvaro Villarraga Sarmiento**

**Curso: Planeación, Participación Ciudadana y Desarrollo Regional**

**CTP-Pereira SUEJE, 13 de octubre de 2021**

# Derechos civiles y políticos

- Libertades de actuación en el plano social por parte de la ciudadanía
- Derechos de la libertad, de la persona, la ciudadanía, los colectivos sociales
- Libertad frente al Estado, autonomía
- Deber prestacional del Estado
- Libertad de expresión e información
- DUDH, artículo 19, “...sin restricciones o limitaciones arbitrarias, se relaciona con la libertad de información, definida como la facultad de recibir y de hacer circular información...”

# La libertad de la protesta social y ciudadana

- En materia de derechos de libertad, la acción estatal no debe limitarse al ámbito de la no intervención, sino proyectarse a garantizar las condiciones materiales para hacerlos posibles
- Los derechos de libertad son entendidos como posibilidad de empoderamiento ciudadano, de forma que las libertades son fuentes de poder que permiten a la sociedad incidir con propiedad en los asuntos de Estado y en su propia construcción

# La libertad de asociación

- “...es el derecho de las personas a fundar o integrar formalmente agrupaciones de carácter permanente con propósitos concretos” (CC, Sentencia C-606 de 1992)
- “Es un derecho fundamental que se deriva de la libertad de expresión colectiva y que se proyecta, entre otros, en el derecho a la sindicalización, de construir partidos políticos y agrupaciones políticas...” (Defensoría, Derechos de Libertad, pág. 69)
- Libertad de asociación sindical, “se trata del derecho fundamental a agruparse para la realización común de un fin lícito sin presiones o intromisiones que puedan alterar o desnaturalizar su finalidad” (CoIDH, Caso Baena Ricardo y otros, 2001).

# Constitución Política, 1991, libertades y garantías

- Artículo 16, libre desarrollo de la personalidad
- Artículo 20, “libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial”,
- Artículo 24, toda persona tiene “derecho a circular libremente”
- Artículo 28, toda persona es libre
- Artículo 38, “se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en la sociedad”
- Artículo 103: Mecanismos de Participación Ciudadana: El voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato
- Artículo 214: Durante los estados de excepción las libertades ciudadanas pueden tener restricciones o limitaciones, las que se relacionan con asuntos de seguridad, orden público, salud pública, decisiones judiciales, planeación rural o urbana, motivos culturales o de protección del medio ambiente, sin que se pueda afectar el contenido esencial del derecho (núcleo duro). (Sentencias T-550 de 1992, T-257 de 1993 y T-370 de 1993)

# Legislación de la participación ciudadana

- Ley 134 de 1994, Mecanismos de Participación Ciudadana
- Ley 1765 de 2015, Estatuto de Participación Democrática
- Otras leyes y decretos reglamentarios
- Desarrollos legales del Acuerdo Final de Paz

# Derecho a la Protesta Social y Ciudadana

- **Sistema interno de protección:** Acciones constitucionales, legales y administrativas en su defensa
- **Sistemas internacionales de protección:** Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tratados de la OIT, Convenio 169, Pacto de San José. Informes, recomendaciones.
- Derecho de huelga (suspensión colectiva del trabajo en busca de respuestas favorables en sus condiciones de trabajo). “La huelga constituye un mecanismo cuya garantía exige equilibrar las cargas de trabajadores y empleadores en el marco del conflicto colectivo de trabajo”.
- Derecho de negociación colectiva

# Corte Constitucional, derechos de participación

- La libertad ahora debe ser entendida como autonomía.
- No se entiende garantizada con la sola limitación de la actuación del Estado. Requiere la proscripción de la arbitrariedad (pública o privada).
- La posibilidad real de actuar, decidir.
- La acción de tutela es mecanismo idóneo para garantizar la efectividad de los derechos ante obstáculos contra ellos desde procederes arbitrarios de autoridad o patronal

# Corte Constitucional, derecho a la libertad de asociación (Sentencia SU-385 de 2000)

1. Derecho de los trabajadores, sin discriminación a organizarse con intereses comunes, con libertad de afiliarse o retirarse
2. Facultad de constituir y organizar las organizaciones, con personas jurídicas sin injerencia, intervención o restricción arbitraria del Estado
3. Competencia de las organizaciones para determinar su objeto, admisiones, retiros, exclusión, régimen interno, patrimonio, causales de disolución, como aspectos libremente convenidos entre los asociados
4. Facultad de las organizaciones para formular políticas, planes, programas y reglas de administración
5. Garantía de que la suspensión de la personería jurídica de las organizaciones solo puede ser dispuesta por vía judicial
6. Derecho de las organizaciones para asociarse o afiliarse a otras
7. Prohibición de adoptar regulaciones o decisiones o acciones que obstaculicen el derecho a la libertad de asociación

# Obstáculos y represión a la protesta social y ciudadana

- Tensión entre lo formal y lo real de los derechos legales
- Criminalización de las protestas sociales y ciudadanas
- Efectos de la guerra y la violencia sociopolítica
- El acuerdo de paz y las garantías de participación
- Actual panorama de ataque a liderazgos sociales

# Nuevas formas de movilización y participación

- Los paros cívicos, los paros locales, regionales y nacionales
- Las comunidades y territorios en resistencia
- Las mingas indígenas, adentro y afuera de los territorios
- Las asambleas populares y de sectores sociales
- Las formas comunicativas, simbólicas, artísticas
- Las redes sociales y nuevas formas de movilización e incidencia
- Empoderamiento popular y ciudadano, poder alterno, poder instituyente o poder constituyente